Actualícese
Academia

**Tema:** **DECLARACIÓN DE RENTA DE PN A.G. 2025**

**Conferencista:** **German Torres Torres.**

**Fecha de Elaboración:** **julio de 2026.**

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Objetivo

Comprender la estructura del impuesto sobre la renta de las personas naturales en Colombia, identificar el marco normativo aplicable para el año gravable 2025 y conocer las principales novedades que inciden en la preparación y presentación de la declaración durante el año 2026.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Constitución Política

Artículo 95:  Deber ciudadano de contribuir al financiamiento del Estado.

Artículo 338: Reserva de ley en materia tributaria.

Artículo 363: Principios del sistema tributario.

- Equidad
- Eficiencia
- Progresividad

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

| Año | Norma | Principal modificación |
|---|---|---|
| 2016 | Ley 1819 | Creación del sistema cedular |
| 2018 | Ley 1943 | Reforma estructural |
| 2019 | Ley 2010 | Reemplaza Ley 1943 |
| 2021 | Ley 2155 | Reforma social |
| 2022 | Ley 2277 | Modificaciones importantes a personas naturales |
| 2023-2025 | Decretos reglamentarios | Ajustes técnicos |

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

**No obligados a declarar**
**Art 592 E.T.**

Los contribuyentes personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas, que en el respectivo año o período gravable hayan obtenido ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT y que el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable no exceda de 4.500 UVT.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

**No obligados a declarar**
**Art 592 E.T.**

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411, inclusive, y dicha retención en la fuente así como la retención por remesas cuando fuere del caso, les hubiere sido practicada.

Los asalariados a quienes se les eliminó la declaración tributaria.

Los contribuyentes señalados en el artículo 414-1 de este Estatuto.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## No obligados a declarar Art 592 E.T.

Asalariados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el respectivo año gravable se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

Que el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable no exceda de 4.500 UVT.

Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas.

Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 1.400 uvt

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 593. Asalariados no obligados a declarar

PAR 1. El asalariado deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Administración de Impuestos Nacionales así lo requiera.

PAR 2. Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo a que se refiere el inciso 1o. y el numeral 3o. del presente artículo, no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos, ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares.

PAR 3. Para los efectos del presente artículo, dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 594. El certificado de ingresos y retenciones reemplaza la declaración para los asalariados no declarantes.

Para los asalariados no declarantes, el certificado de ingresos y retenciones, con el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas legales, reemplaza para todos los efectos, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 594-2. Declaraciones tributarias presentadas por los no obligados

Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar no producirán efecto legal alguno.

Una persona puede incurra en el error de declarar sin estar obligado y que, precisamente por incurrir en ese error, se considere sin efecto legal alguno la declaración tributaria presentada en esas condiciones

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta

Las personas naturales residentes quedan exoneradas de declarar si durante el año gravable 2025 no fueron responsables de IVA y si, además, cumplen con la totalidad de los siguientes 5 requisitos:

| Requisitos para que las personas naturales residentes queden exoneradas de declarar renta por el AG 2025 | UVT (equivalente a $49.799) | Valor |
|---|---|---|
| El patrimonio bruto a diciembre 31 no excede las... | 4.500 | $224.096.000 |
| Los ingresos brutos a diciembre 31 son inferiores a las... | 1.400 | $69.719.000 |
| Los consumos con tarjeta de crédito no exceden las... | 1.400 | $69.719.000 |
| Las compras y consumos totales del año no exceden las... | 1.400 | $69.719.000 |
| Las consignaciones, depósitos o inversiones no exceden las... | 1.400 | $69.719.000 |

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Declaración de renta de personas naturales y sucesiones ilíquidas

Aplican los mismos plazos para la declaración de activos en el exterior.

| Últimos dígitos del NIT | Hasta el día |
|---|---|
| 01 y 02 | 12 de agosto |
| 03 y 04 | 13 de agosto |
| 05 y 06 | 14 de agosto |
| 07 y 08 | 18 de agosto |
| 09 y 10 | 19 de agosto |
| 11 y 12 | 20 de agosto |
| 13 y 14 | 21 de agosto |
| 15 y 16 | 24 de agosto |
| 17 y 18 | 25 de agosto |
| 19 y 20 | 26 de agosto |
| 21 y 22 | 27 de agosto |
| 23 y 24 | 28 de agosto |

Se debe considerar que la declaración de activos en el exterior solo la presentan las personas jurídicas o naturales del régimen ordinario o especial, cuando sus activos en el exterior a enero 1 de 2026 superan un total de 2.000 UVT ($104.748.000).

| Últimos dígitos del NIT | Hasta el día |
|---|---|
| 25 y 26 | 31 de agosto |
| 27 y 28 | 1 de septiembre |
| 29 y 30 | 2 de septiembre |
| 31 y 32 | 3 de septiembre |
| 33 y 34 | 4 de septiembre |
| 35 y 36 | 7 de septiembre |
| 37 y 38 | 8 de septiembre |
| 39 y 40 | 9 de septiembre |
| 41 y 42 | 10 de septiembre |
| 43 y 44 | 11 de septiembre |
| 45 y 46 | 14 de septiembre |
| 47 y 48 | 15 de septiembre |
| 49 y 50 | 16 de septiembre |
| 51 y 52 | 17 de septiembre |
| 53 y 54 | 18 de septiembre |
| 55 y 56 | 21 de septiembre |
| 57 y 58 | 22 de septiembre |
| 59 y 60 | 23 de septiembre |
| 61 y 62 | 24 de septiembre |

| Últimos dígitos del NIT | Hasta el día |
|---|---|
| 63 y 64 | 25 de septiembre |
| 65 y 66 | 28 de septiembre |
| 67 y 68 | 1 de octubre |
| 69 y 70 | 2 de octubre |
| 71 y 72 | 5 de octubre |
| 73 y 74 | 6 de octubre |
| 75 y 76 | 7 de octubre |
| 77 y 78 | 8 de octubre |
| 79 y 80 | 9 de octubre |
| 81 y 82 | 13 de octubre |
| 83 y 84 | 14 de octubre |
| 85 y 86 | 15 de octubre |
| 87 y 88 | 16 de octubre |
| 89 y 90 | 19 de octubre |
| 91 y 92 | 20 de octubre |
| 93 y 94 | 21 de octubre |
| 95 y 96 | 22 de octubre |
| 97 y 98 | 23 de octubre |
| 99 y 00 | 26 de octubre |

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Marco normativo vigente para el año gravable 2025 Estatuto Tributario

- Artículos 7 al 10
- Artículos 26 al 364
- Artículos 592 a 594-3
- Artículos 330 al 343
- Artículo 241
- Artículo 242
- Artículos 303 al 317

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## ¿Quiénes declaran renta?

### Personas obligadas

Residentes fiscales.
Personas naturales sucesiones ilíquidas.
Personas con ingresos superiores al tope.
Personas con patrimonio superior al límite.
Personas con consumos superiores.
Personas con consignaciones superiores.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Cruces realizados por la DIAN

- Información bancaria.
- Facturación electrónica.
- Documento soporte.
- Nómina electrónica.
- Información internacional.
- Información de empleadores.
- Información de fondos de pensiones.
- Información de fondos de cesantías.
- Información financiera.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Declaración de renta de personas naturales residentes y no residentes: ¿cuáles conceptos incluir?

Las personas naturales deben evaluar si son residentes fiscales en Colombia para efectos de determinar sus obligaciones con respecto a la presentación de la declaración de renta en el país.

Así, el artículo 9 del ET establece cuáles son las consecuencias de ser o no residente fiscal en Colombia, tal como se explica en el siguiente gráfico:

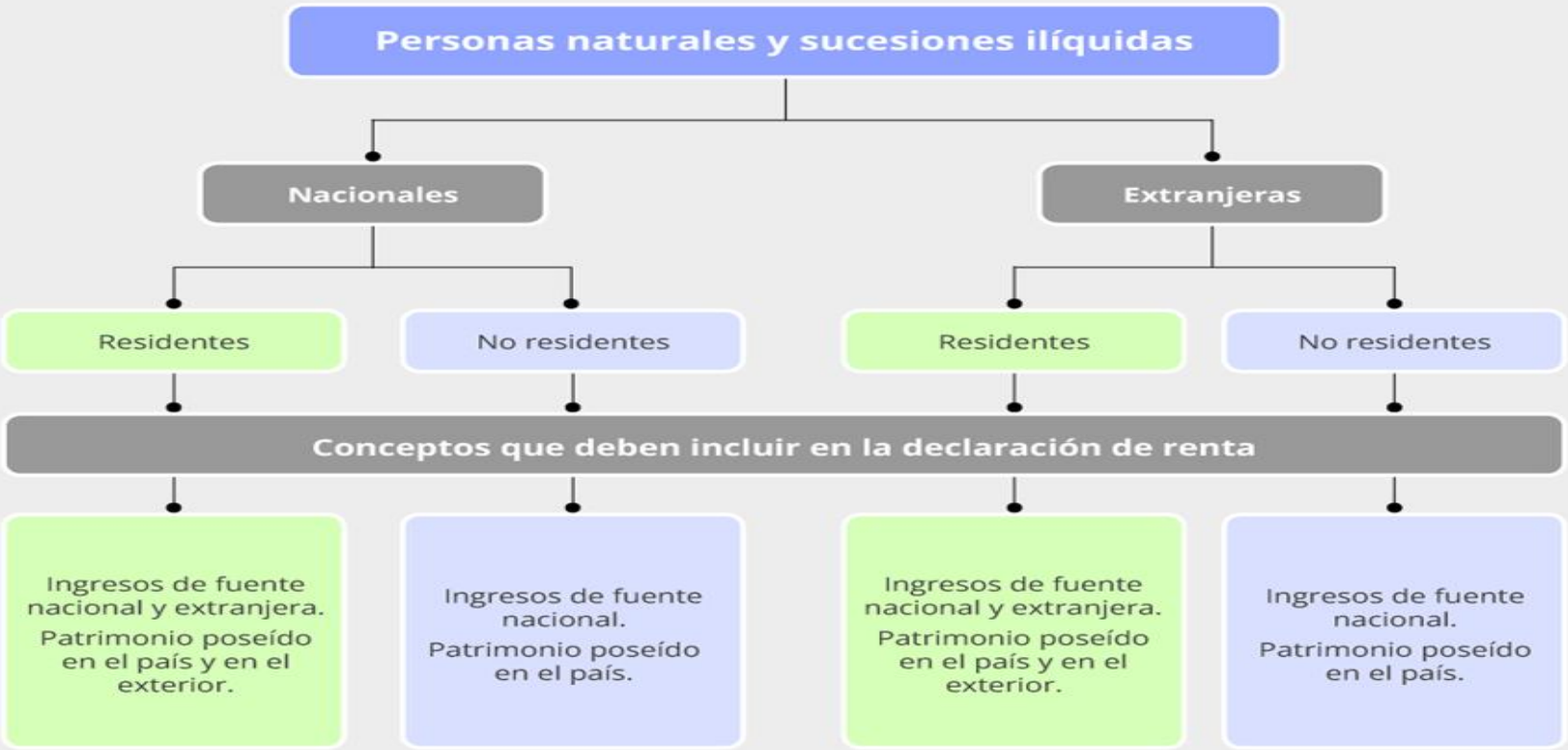

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

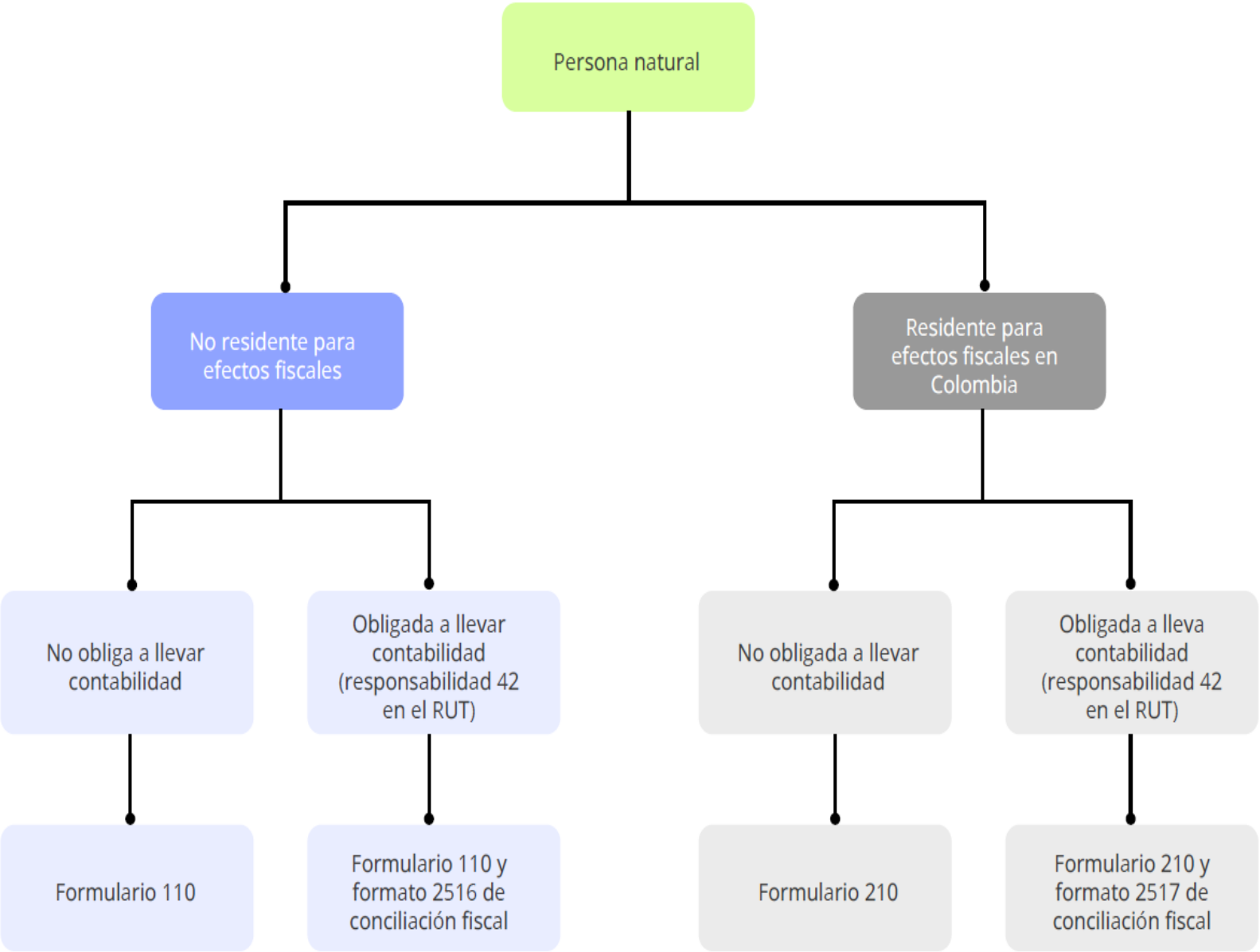

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

**Documento indispensable:**
Copia del certificado de inscripción en el nuevo Registro Único Tributario "RUT" debidamente actualizado, de ser necesario.

**Para determinar el patrimonio:**
Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten la titularidad de los bienes e inversiones y los que respaldan las deudas, con valores certificados a 31 de diciembre de 2020; para su ilustración se enuncian algunos de ellos, según el caso, debe conservar la totalidad de los soportes.

a. Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.

b. Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

c. Declaración o estado de cuenta, de impuesto predial de los bienes inmuebles que posea.

d. Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.

e. Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos.

f. Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.

g. Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporales tales como good will, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, científica y otros.

h. Letras, pagarés, hipotecas y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y obligaciones o deudas, conforme a los requisitos de ley.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Para determinar los ingresos:

Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten los ingresos que recibió durante el año gravable 2025:

a. Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.

b. Certificado de Ingreso promedio de los últimos seis meses anteriores a la fecha del pago de las cesantías e intereses sobre las mismas.

c. Certificado de salario básico, siempre y cuando haya tenido la calidad de oficial o suboficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o agente de la Policía Nacional.

d. Certificado de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales, siempre y cuando sea ciudadano colombiano y que integre las reservas oficiales de primera y segunda clase de la Fuerza Aérea, mientras ejerza la actividad de piloto.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Para determinar los ingresos:

e. Certificado de indemnizaciones por accidentes de trabajo o de enfermedad, maternidad, gastos de entierro del trabajador, seguro por muerte y compensaciones por muerte de miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

f. Certificado por prima de localización de vivienda (pactada con anterioridad a 31 de julio de 1995).

g. Certificado de la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 para los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h. Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.

i. Certificados de Ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Para determinar los pagos que constituyen deducciones:

Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten los pagos efectuados en el año 2020 y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta:

a. Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda.

b. Certificados por pagos de salud prepagada.

c. Certificados por inversiones en nuevas plantaciones de riegos, pozos, silos, centros de reclusión, en mantenimiento y conservación de obras audiovisuales, en librerías, proyectos cinematográficos y otros.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Para determinar los pagos que constituyen deducciones:

d. Certificados por donaciones a la Nación, departamentos, municipios, distritos, territorios indígenas y otros.

e. Relación de facturas de gastos, indicando el valor total.

f. Relación de los pagos efectuados a sus empleados por concepto de sueldos, bonificaciones, vacaciones, cesantías y otros.

g. Certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, empresas promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y otros.

h. Pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Predial.

i. Certificados de las donaciones e inversiones que haya efectuado durante el año.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## ¿Qué implica ser residente fiscal?

Ser residente fiscal implica que la persona se convierte en contribuyente del impuesto a la renta, y por consiguiente debe cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales dentro del país.

Igualmente, ser residente fiscal implica que la persona deba declarar todos las propiedades y los ingresos que tenga dentro y fuera del país, de manera que si un extranjero es residente fiscal en Colombia, debe declarar los activos que tenga en Colombia y en el resto de mundo, al igual que debe declarar los ingresos que obtenga en Colombia y fuera del país.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Concepto de residencia fiscal

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales nacionales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones durante el respectivo año o período gravable:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Concepto de residencia fiscal

2. Que el cónyuge o compañero permanente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país.

3. Que el 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional.

4. Que el 50% o más de sus bienes sean administrados en el país.

5. Que el 50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.

6. No haber acreditado la residencia fiscal en el exterior, en caso de haber sido requerido por la DIAN.

7. Que tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Concepto de residencia fiscal

- Si al final del año gravable 2025 una persona natural o sucesión ilíquida califica como residente fiscal, deberá declarar sus ingresos de fuente nacional e internacional, así como su patrimonio tanto dentro como fuera de Colombia.

- Si una persona no califica como residente fiscal, solo debe declarar ingresos obtenidos dentro de Colombia y el patrimonio poseído en el país. Los ingresos de fuente extranjera y los patrimonios fuera del país no deben ser reportados.

- Esto implica que la calificación de residencia fiscal tiene un impacto directo en los ingresos y activos que se deben informar, reduciendo considerablemente la carga tributaria en el caso de los no residentes.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## NO RESIDENTES

Solo está obligado a declarar si sus ingresos en el país superan los 1,400 UVTs, y que no le hubieren hecho retenciones, o que las retenciones que le practicaron son las de los artículos **407 al 409 del E.T.**

- Dividendendos y participaciones **(391, 245, 246, 247 E.T.)**
- Intereses., comisiones, regalías, arrendamientos compensaciones por servicios personales, explotación de toda especie de propiedad industrial, propiedad intelectual → **20%**
- Servicios prestados por personas no residentes → **20%**
- Pagos por rendimientos financieros realizados a personas no residentes → **15%**

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

**Los cónyuges se gravan en forma individual.**

Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas.

Durante el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, el sujeto del impuesto sigue siendo cada uno de los cónyuges, o la sucesión ilíquida, según el caso.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Los cónyuges se gravan en forma individual.

Los cónyuges se gravan de manera individual y son sujetos gravables respecto de los bienes y rentas que figuren a su nombre, esto porque nuestra legislación **NO** reconoce a la sociedad conyugal como sujeto o declarante del impuesto.

Si existen bienes que figuran como propiedad en común, de acuerdo con los títulos que acreditan la propiedad, cada cónyuge deben declararlos en el porcentaje que les corresponda o en su defecto en el 50% de su valor, lo mismo que los frutos, intereses, valorizaciones que de ellos se deriven.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

**No obligados a llevar contabilidad**

- Recibidos efectivamente
- Dividendos
- Enajenación de bienes inmuebles

**Obligados a llevar contabilidad**

- Dividendos
- Enajenación de bienes inmuebles
- Intereses implícitos
- Método de participación patrimonial
- Medición a valor razonable
- Reversión de provisiones
- Reversión por deterioro de activos
- Programas de fidelización
- Contraprestaciones variables
- Ingresos presentados en el ORI

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

De acuerdo con los artículos 27 y 28 E.T. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad deben declarar los ingresos cuando sean efectivamente recibidos. Sin embargo, existen excepciones.

Según el artículo 27, aunque los ingresos no hayan sido pagados, deben ser reconocidos cuando se hayan abonado a cuenta de dividendos o participaciones en utilidades, incluso si no se han recibido físicamente. Este tratamiento se aplica también a las ganancias derivadas de la venta de bienes inmuebles, donde se reconoce el ingreso en el momento de la escritura.

**Ingresos a incluir en la cedulación de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.**

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

**Ingresos a incluir en la cedulación de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.**

En cuanto a los dividendos o participaciones en utilidades, el artículo 27 del ET establece que se consideran realizados cuando son abonados en cuenta y no necesariamente cuando se recibe el pago.

La venta de bienes inmuebles, se entiende que los ingresos se realizan al momento de la firma de la escritura de venta, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 del ET. Esto implica que, aunque no se haya recibido el pago, el ingreso debe ser reconocido cuando se formaliza la venta del inmueble

El auxilio de cesantías y sus intereses deben ser reconocidos en el momento de su consignación al fondo de cesantías, según lo establecido en el artículo 27 del ET. Esto aplica tanto para los trabajadores con régimen laboral anterior a la Ley 50 de 1990 como para aquellos con el régimen laboral más reciente.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

**Ingresos no gravados en el formulario 210:**

Los ingresos no gravados que se restan dentro de las cédulas en el formulario 210 de las personas naturales residentes están regulados por los artículos 36 a 57-2 del ET.

Estos ingresos comprenden diferentes conceptos, como el componente inflacionario o los intereses ganados en entidades financieras.

La normatividad establece que estos ingresos no gravados siguen siendo aplicables a los contribuyentes dentro del marco tributario vigente.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

**Ingresos no gravados en el formulario 210:**

El artículo 55 del ET menciona un caso específico donde se establece un límite especial para los ingresos no grabados. En este caso, se habla de los aportes voluntarios al sistema de pensiones y cómo estos no constituyen ingresos gravables. Sin embargo, este tratamiento tiene un límite del 25 % del ingreso laboral tributario anual, con un máximo de 2.500 UVT.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

Los intereses sobre cesantías que el empleador paga al trabajador deben ser declarados dentro de las rentas de trabajo en la cédula general del formulario 210, conforme al artículo 335 del ET. Esta categoría incluye ingresos originados en la relación laboral y no se les permite aplicar costos o deducciones.

En cuanto a los intereses sobre cesantías generados por el fondo de cesantías, estos deben ser clasificados dentro de las rentas de capital; también en la cédula general del formulario 210, según el artículo 335 del ET. Este tipo de ingreso no proviene directamente de la relación laboral, sino de la gestión del fondo, el cual obtiene rendimientos financieros de los recursos depositados.

Los intereses generados por las cesantías que el empleador paga pueden beneficiarse de la exención del 25 % sobre los rendimientos, en cumplimiento con la normativa fiscal. Esta exención no aplica a los intereses ganados en el fondo de cesantías, ya que estos son considerados rendimientos financieros y no ingresos laborales.

**Ubicación de los intereses sobre cesantías en la cédula general según su origen.**

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

### Impacto de ingresos adicionales en el cálculo de ganancias ocasionales en el formulario 210

En el formulario 210, específicamente en la sección de ganancias ocasionales, es crucial tener cuidado al incluir ingresos por loterías, rifas y similares, junto con otros ingresos de diferente naturaleza como, por ejemplo, la venta de activos.

Según el artículo 311 del ET, los ingresos por loterías deben reflejarse en el formulario 210 sin que se vean alterados por pérdidas generadas en otros conceptos. Es decir, si se incluyen diferentes ingresos dentro de esta sección, se deben evitar pérdidas que disminuyan la base gravable de la lotería, ya que esto afectaría el cálculo del impuesto sobre el premio.

En el formulario 210, específicamente en la sección de ganancias ocasionales, es crucial tener cuidado al incluir ingresos por loterías, rifas y similares, junto con otros ingresos de diferente naturaleza como, por ejemplo, la venta de activos.

El formulario 210 es clave para determinar la base gravable de la lotería, rifa o premio similar. Este valor debe reflejarse sin alteraciones aritméticas causadas por otros costos o pérdidas.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

### Impacto de ingresos adicionales en el cálculo de ganancias ocasionales en el formulario 210

En cuanto a la retención del 20 % que se aplica sobre los premios de loterías, la normatividad establece que los ingresos por este concepto están sujetos a este impuesto. Este 20 % se retiene en la fuente y debe ser calculado sobre el monto total de los ingresos reportados en formulario 210.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

## Impacto de ingresos adicionales en el cálculo de ganancias ocasionales en el formulario 210

**CASAS DE APUESTAS EN COLOMBIA CON LICENCIA**

1. **Stake**. Bono del 100% de la primera recarga hasta $50.000.
2. **Codere**. Ganes o pierdas, te devuelve el 100% de tu primera apuesta hasta $200.000.
3. **Betsson**. Recibe el 100% de tu primer depósito hasta $150.000.
4. **Luckia**. Te devuelve hasta $250.000 con tus tres primeras apuestas perdidas.
5. **Yajuego**. Duplica tu primer depósito hasta $200.000.
6. **(¡nueva!) Betano**. Gana un 100% extra de tu primer depósito hasta $250.000.
7. **Bwin**. Recupera el 100% de tu primera apuesta perdida hasta $250.000.
8. **Wplay**. Recibe hasta $200.000 con tu primera recarga.
9. **Rushbet**. Bono del 50% del primer depósito hasta $50.000 con el código DEPORTE.
10. **Zamba**. Recibe el 100% de tu primera recarga hasta $150.000 con el código DEPORTE.
11. **Sportium**. Dobla tu primer depósito hasta $50.000 con el código DEPORTES.
12. **MegApuesta**. Te devuelve el 100% de tu primera apuesta perdida hasta $100.000.
13. **BetPlay**. La primera en llegar, la más famosa del país y la de más usuarios.
14. **Rivalo**. Una opción atractiva para fans del Deportivo Pereira, pues es su sponsor.
15. **WonderBet**. La última en llegar (en abril de 2024).

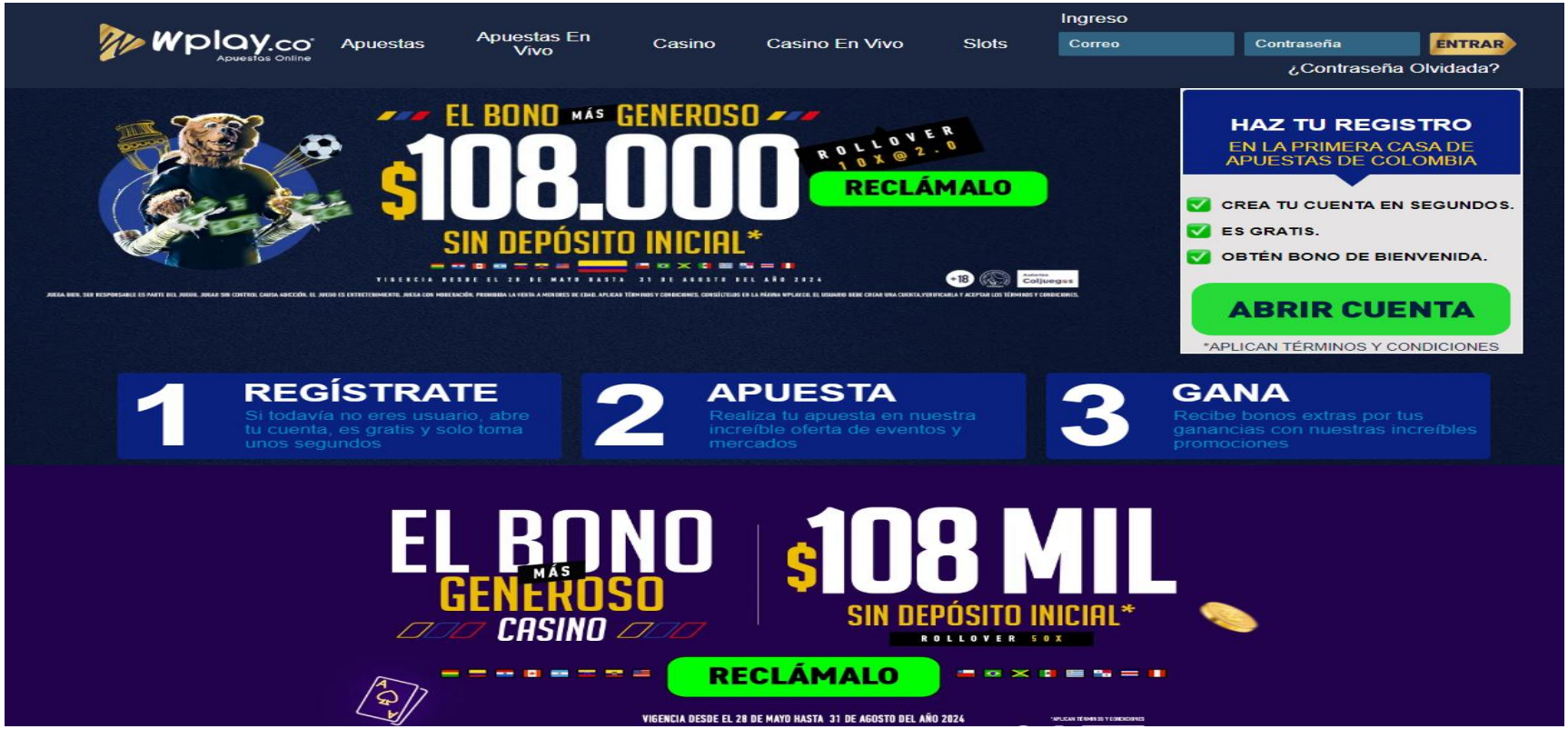

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL INGRESO Art 27 y 28 ET

### Impacto de ingresos adicionales en el cálculo de ganancias ocasionales en el formulario 210

## JUEGOS DE SUERTES Y AZAR

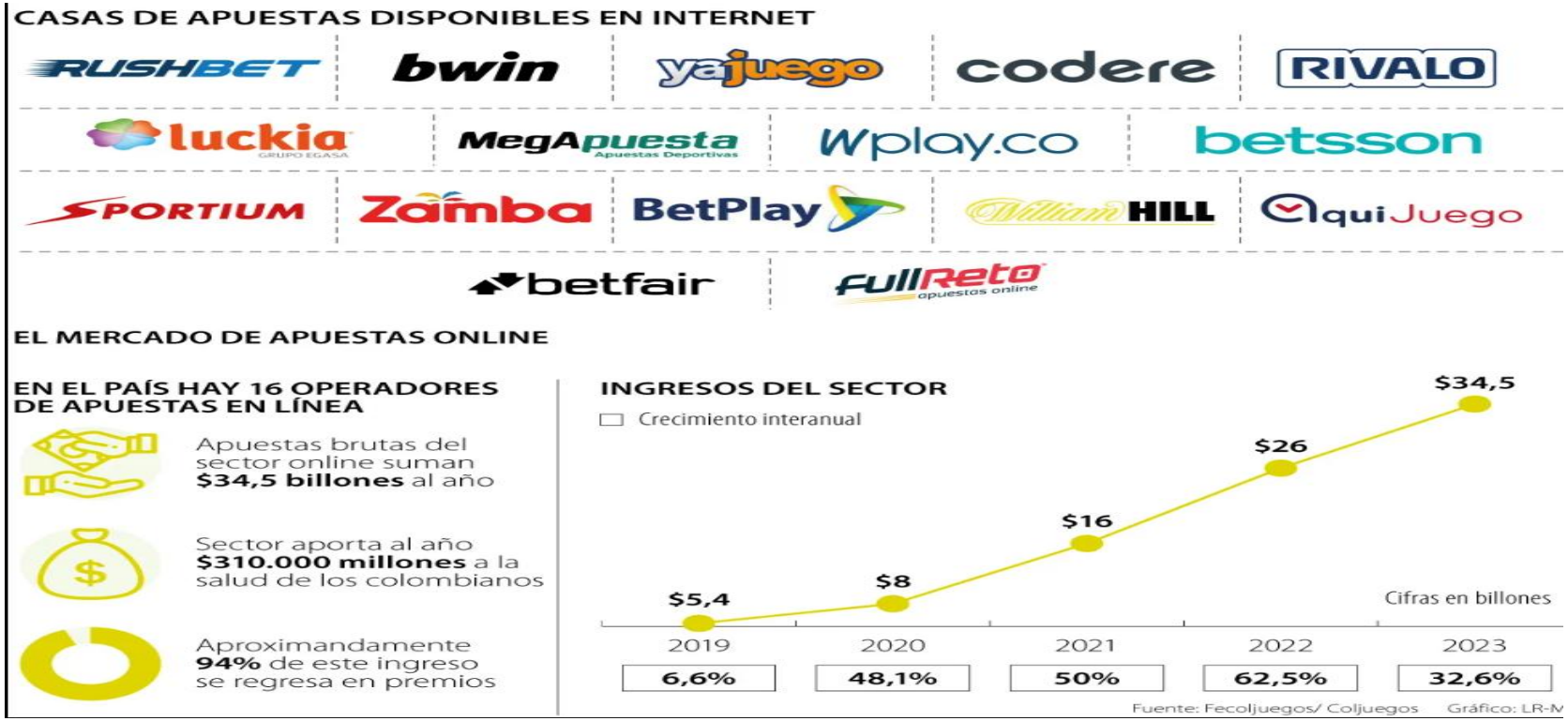

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## REALIZACIÓN DEL COSTO Art 58 y 59 ET

**No obligados a llevar contabilidad**

Pagos efectivos en dinero o en especie

**Obligados a llevar contabilidad**

- Deterioro del valor parcial del inventario
- Intereses implícitos
- Medición a valor razonable
- Provisiones asociadas a obligaciones de monto o fecha inciertos.
- Actualización de pasivos estimados o provisiones
- Deterioro de activos
- Costos presentados en el ORI
- Costo devengado por inventarios faltantes
- Capitalización por costos de préstamos

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 24. Ingresos de fuente nacional.

Se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación. Los ingresos de fuente nacional incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Las rentas de capital provenientes de bienes inmuebles ubicados en el país, tales como arrendamientos o censos.
2. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país.

3. Las provenientes de bienes muebles que se exploten en el país.

4. Los intereses producidos por créditos poseídos en el país o vinculados económicamente a él. Se exceptúan los intereses provenientes de créditos transitorios originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.

5. Las rentas de trabajo tales como sueldos, comisiones, honorarios, compensaciones por actividades culturales, artísticas, deportivas y similares o por la prestación de servicios por personas jurídicas, cuando el trabajo o la actividad se desarrollen dentro del país.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 25. Ingresos que no se consideran de fuente nacional.

No generan renta de fuente dentro del país:

a) Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se entienden poseídos en Colombia:
Los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y servicios y en sobregiros o descubiertos bancarios. Para estos efectos se entiende por corto plazo, un plazo máximo de 6 meses.

2. Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones.

3. Los créditps que obtengan de no residentes, denominados y/o desembolsados en moneda legal o extranjera, las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, as compañías de financiamiento comercial, los bancos, Bancoldex, Finagro, Findeter y las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social.
4. Los créditps para operaciones de comercio exterior e importación de servicios, realizados por intermedio de Bancoldex, Finagro y Findeter.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 27. Realización del ingreso para los no obligados a llevar contabilidad

Para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga legalmente a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago, como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por consiguiente, los ingresos recibidos por anticipado, que correspondan a rentas no realizadas, sólo se gravan en el año período gravable en que se realicen.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 28. Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad.

Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable.
Los siguientes ingresos, aunque devengados contablemente, generarán una diferencia y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine este Estatuto y en las condiciones allí previstas:

1. En el caso de los dividendos provenientes de sociedades nacionales y extranjeras, el ingreso se realizará en los términos del numeral 1del artículo 27 del Estatuto Tributario.

2. En el caso de la venta de bienes inmuebles el ingreso se realizará en los términos del numeral 2 del artículo 27 del Estatuto Tributario.

3. En las transacciones de financiación que generen ingresos por intereses implícitos de conformidad con los marcos técnicos normativos contables, para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos. En consecuencia, cuando se devengue contablemente, el ingreso por intereses implícitos no tendrá efectos fiscales.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Ingresos no gravados en el formulario 210: ¿están sujetos a algún límite especial?

Los ingresos no gravados que se restan dentro de las cédulas en el formulario 210 de las personas naturales residentes están regulados por los artículos 36 a 57-2 del ET. Estos ingresos comprenden diferentes conceptos, como el componente inflacionario o los intereses ganados en entidades financieras.
La normatividad establece que estos ingresos no gravados siguen siendo aplicables a los contribuyentes dentro del marco tributario vigente.

El artículo 40 de la Resolución 000162 de 2023 también detalla los ingresos no gravados que se aplicarán en el año gravable 2024. No todos los ingresos no gravados están especificados en el ET, por lo que la resolución recopila estos casos adicionales que los contribuyentes pueden utilizar al llenar el formulario 210.

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Art. 115. Deducción de impuestos pagados y otros.

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## CÉDULA GENERAL

Rentas de Laborales
Rentas No Laborales
Rentas de Capital

## CÉDULA PENSIONES

Se declaran las pensiones recibidas tanto de entidades colombianas como extranjeras.

## CÉDULA DIVIDENDOS

Incluye los ingresos por distribución de utilidades, en calidad de accionista, socio de sociedades nacionales o extranjeras.

**¿Por qué es importante conocer el sistema cedular?**

Aplicar correctamente el sistema cedular evita sanciones por errores en la declaración y permite aprovechar legalmente beneficios tributarios como deducciones y exenciones.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Clasificación de los ingresos en cada cédula o subcédula

### CÉDULA GENERAL

Artículos 335 y 336

**Rentas de Trabajo**
Art. 335 y 103 E.T

**Rentas de Capital**

**Rentas No Laborales**

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

# Formularios para la presentación de la declaración de renta de personas naturales

El proceso de presentación de la declaración de renta depende de factores propios de la situación tributaria de cada contribuyente; esto incluye determinar el formulario en el que se debe presentar esta obligación ante la Dian, como se expone a continuación:

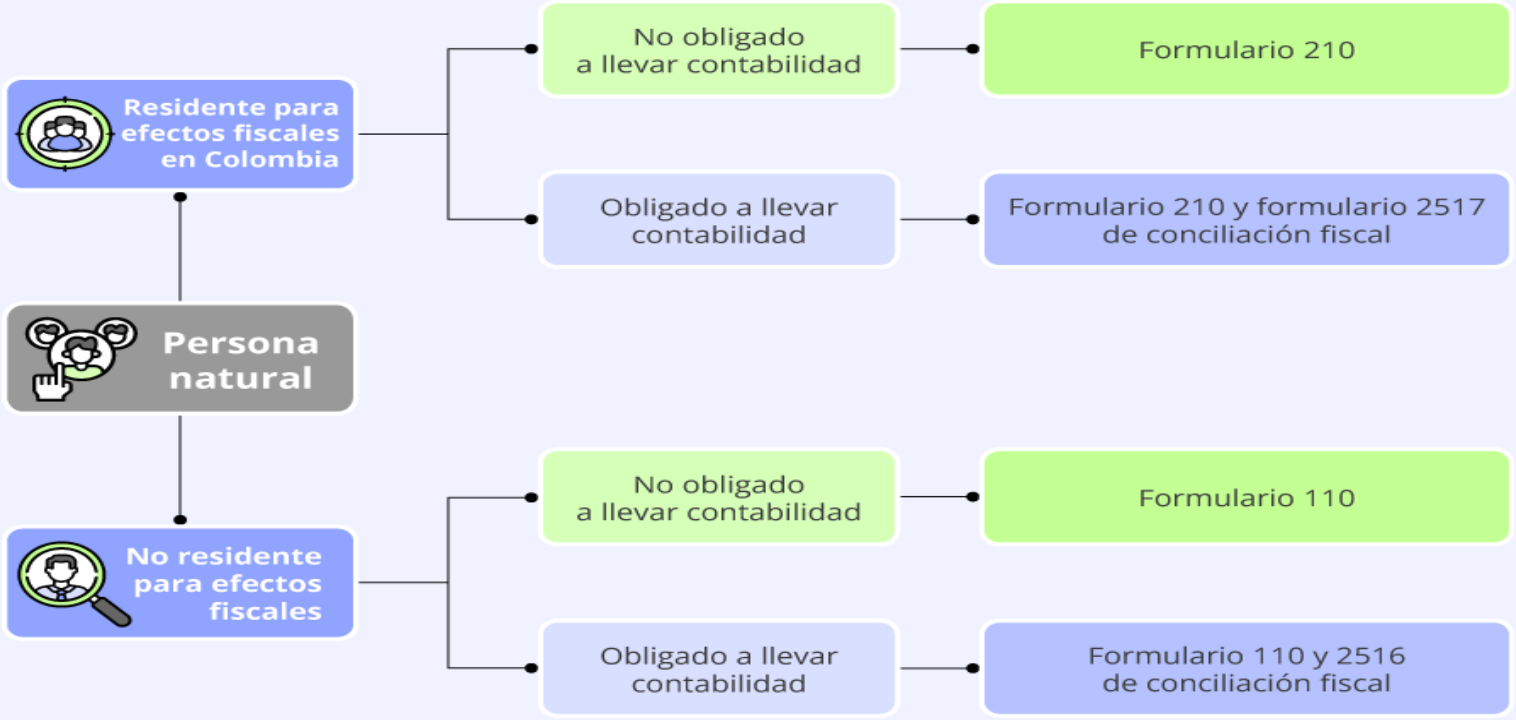

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

**Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes**

**210**

1. Año: 2 0 2

**CLASIFICAR INGRESOS SIN ERRORES ya que afecta el cálculo y beneficios.**

4. Número de formulario

Datos Declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Direc. Seccional

24. Actividad económica principal | Si es una corrección indique: 25 Cód. | 26. Numero de formulario anterior | 27. Fracción de año gravable siguiente | 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica: 360.000

Patrimonio: Total patrimonio bruto 29: 613.281.000 | Deudas 30: 49.563.000 | Total patrimonio líquido 31: 563.718.000

Cédula General

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y compensaciones de servicios personales sujetos a costos y gastos y NO a las rentas exentas del numeral 10 | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos brutos | | 32 | 74.000.000 | 43 | 200.000.000 | 58 | 23.800.000 | 74 | 4.000.000 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | | 75 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta | | 33 | 4.400.000 | 44 | 24.600.000 | 59 | 8.576.000 | 76 | 629.000 |
| Costos y deducciones procedentes | | | | 45 | 60.000.000 | 60 | 5.119.000 | 77 | 9.000.000 |
| **Renta líquida** | | **34** | **69.600.000** | **46** | **115.400.000** | **61** | **10.105.000** | **78** | **0** |
| Rentas líquidas pasivas ECE | | | | | | 62 | 0 | 79 | 0 |
| Rentas exentas | Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 |
| | Otras rentas exentas | 36 | 17.300.000 | 48 | 30.000.000 | 64 | 1.500.000 | 81 | 0 |
| | **Total rentas exentas** | **37** | **17.300.000** | **49** | **30.000.000** | **65** | **1.500.000** | **82** | **0** |
| Deducciones imputables | Intereses de vivienda | 38 | 12.000.000 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 |
| | Otras deducciones imputables | 39 | 9.400.000 | 51 | 10.673.000 | 67 | 0 | 84 | 0 |
| | **Total deducciones imputables** | **40** | **21.400.000** | **52** | **10.673.000** | **68** | **0** | **85** | **0** |
| **Rentas exentas y/o deducciones imputables limitadas** | | **41** | **38.700.000** | **53** | **40.673.000** | **69** | **1.500.000** | **86** | **0** |
| **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | | | | **54** | **74.727.000** | **70** | **8.605.000** | **87** | **0** |
| **Pérdida líquida del ejercicio** | | | | **55** | **0** | **71** | **0** | **88** | **5.629.000** |
| Compensaciones por pérdidas | | | | 56 | 10.000.000 | 72 | 2.000.000 | 89 | 0 |
| **Renta líquida ordinaria** | | **42** | **30.900.000** | **57** | **64.727.000** | **73** | **6.605.000** | **90** | **0** |
| **Renta líquida** | | | | | | | | | |

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

| OPERACIÓN | CONCEPTO | CÉDULA GENERAL | | | CÉDULA DE PENSIONES | CÉDULA DE DIVIDENDOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | LABORAL | CAPITAL | NO LABORAL | | |
| (+) | Ingresos totales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (-) | INCRNGO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (-) | Devoluciones, rebajas y descuentos | NA | NA | 0 | 0 | 0 |
| **(=)** | **Ingresos netos** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| (-) | Costos y Gastos | NA | 0 | 0 | NA | NA |
| **(=)** | **Renta bruta** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| (-) | Deducciones | 0 | 0 | 0 | NA | NA |
| **(=)** | **Renta líquida** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| (-) | Rentas exentas | 0 | 0 | 0 | 0 | NA |
| (+) | Rentas líquidas gravables especiales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **(=)** | **Renta líquida gravable** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| | **Impuesto sobre la renta** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |

Sumatoria de todos los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales

Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables, siempre que no excedan el cuarenta (40%), y en todo caso no puede exceder de mil trescientos cuarenta (1.340) UVT anuales

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

La declaración de renta de personas naturales en Colombia representa un proceso clave dentro del sistema tributario nacional.

Más allá de una obligación legal, constituye una oportunidad para realizar una planeación fiscal efectiva que permita aprovechar los beneficios tributarios que otorga la ley y evitar errores que puedan derivar en sanciones, intereses o pagos excesivos. El año gravable 2025 estará marcado por cambios normativos y ajustes en los umbrales que deben conocer todos los contribuyentes.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Obligados a presentar la declaración de renta durante 2026

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Definición y Reconocimiento de la Familia de Crianza

La Ley 2388 establece que una familia de crianza es aquella en la cual se han formado lazos estrechos de amor, apoyo y solidaridad entre sus miembros por un período no menor a cinco años. Se reconocen diversas figuras dentro de esta estructura familiar: hijos de crianza, padres de crianza, y abuelos de crianza. Este reconocimiento no solo es de carácter afectivo, sino que también tiene repercusiones legales y tributarias.

### Procedimiento de Reconocimiento.

El procedimiento para el reconocimiento oficial de estas relaciones se realiza ante un juez de familia o notario, bajo la jurisdicción voluntaria. Este proceso garantiza que los vínculos sean reconocidos formalmente, lo cual es crucial para acceder a diversos beneficios legales y tributarios.

### Implicaciones Tributarias Deducciones por Dependientes

Una de las disposiciones más relevantes de la Ley 2388 en el ámbito tributario es la inclusión de los parentescos de crianza en las deducciones por dependientes del artículo 387 del Estatuto Tributario colombiano.

Esto permite que los contribuyentes que mantengan económicamente a sus hijos de crianza puedan deducir estos gastos, aliviando la carga tributaria y reconociendo el esfuerzo económico que implica esta responsabilidad.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## ¿Es posible tomar los beneficios por familia de crianza en la declaración de renta para el año gravable 2025 (a presentar en 2026), pero se deben cumplir con ciertos requisitos legales y tributarios?

### 1. Reconocimiento legal del vínculo de crianza

La Ley 2388 de 26 de julio de 2024 introduce la figura de “familia de crianza” y define quiénes califican como hijos, padres o abuelos de crianza, siempre que ese vínculo exista por mínimo 5 años. Las formas válidas de reconocimiento legal son:

•Sentencia de juez de familia, o
•Escritura pública ante notario

### 2. ¿Quién puede ser dependiente económico?

Una vez reconocido legalmente, pueden ser considerados dependientes económicos, cuyas deducciones se permiten en los mismos términos que hijos o padres naturales:

•**Hijos de crianza** (menores de edad, o adultos estudiantes hasta 25 años, o con discapacidad).

•**Padres de crianza**, si dependen económicamente del contribuyente.

•En algunos casos, **abuelos o hermanos** de crianza siempre que cumplan con dependencia económica

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## ¿Es posible tomar los beneficios por familia de crianza en la declaración de renta para el año gravable 2025 (a presentar en 2026), pero se deben cumplir con ciertos requisitos legales y tributarios?

### EL ARTÍCULO 387 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Permite una deducción mensual de hasta 10 % de los ingresos de trabajo, limitada a 32 UVT mensuales, esta deducción puede aplicarse a los dependientes de crianza con reconocimiento legal

Otorga una deducción adicional de **72 UVT anuales por cada dependiente.** Un hijo de crianza con reconocimiento legal puede generar ambas deducciones si el contribuyente tiene ingresos laborales

### REQUISITOS CLAVE A CUMPLIR.

1. **Reconocer legalmente** el vínculo de crianza (juez o notario).

2. **Conservar los soportes**: sentencia o escritura, certificados de dependencia económica.

3. **Cumplir condiciones del dependiente** en edad, estudios o discapacidad (igual que un hijo natural)

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Mis actividades

Miércoles

### Comunicados

0

A su correo electrónico
Ir a visualizar los correos recibidos

### Sin vencimientos próximos

### Sus obligaciones

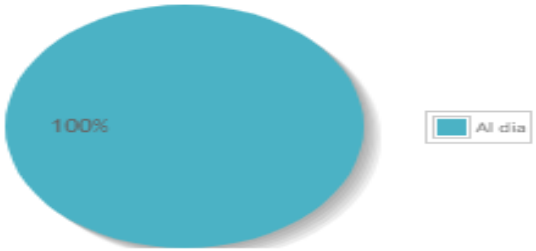


### Destacados del mes

Presentar Declaración de Renta

Consulta Facturas electrónicas
Consultar información facturas electrónicas

Consultar información Exógena
Información Reportada por terceros

Presentación de Información
Colocar Archivos en su Bandeja de Entrada

Consulta obligación
Consultar el estado de sus responsabilidades.

Sus recibos de pago
Pago electrónico o impresión.

### Atención inmediata

Su clave a los servicios DIAN ha caducado, recuerde que debe cambiarla.

### Favoritos

Obtener copia RUT
Descargue su certificado con un solo click.

Actualización RUT
Realice la actualización de su RUT

Diligenciar y presentar
Presentacion de impuestos

Actualícese Academia

2025

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

**Identificación y nombre del consultante**

**Tipo de documento** C. C.
**Identificación** 8888888
**Nombres / Razón social** CONTRIBUYENTE 1

| Persona que reporta | | Información reportada | | |
|---|---|---|---|---|
| NIT | Nombre / Razón Social | Nombre/Razón Social reportada por el tercero | Detalle | Valor |
| 800170043 | FONDO DE CESANTIAS PORVENIR | CONTRIBUYENTE 1 | Valor de cesantías acumuladas del año 2017 y siguientes al 31 de diciembre del año a reportar | 12.845.204 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 7.248.940 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Aportes obligatorios por salud | 3.550.164 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Pagos laborales por otros conceptos | 16.530.000 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Pagos por prestaciones sociales | 11.825.956 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Pagos por salarios | 68.813.132 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y aportes voluntarios al RAIS | 3.550.164 |
| 900500200 | SOCIEDAD ABC SA | CONTRIBUYENTE 1 | Retenciones – rentas de trabajo o pensiones | 5.000.000 |
| 860002964 | BANCO DE BOGOTA | CONTRIBUYENTE 1 | Pagos por intereses y rendimientos financieros | 2.828 |
| 860002964 | BANCO DE BOGOTA | CONTRIBUYENTE 1 | Saldo de cuentas bancarias (titular principal) | 4.096.116 |
| 860002964 | BANCO DE BOGOTA | CONTRIBUYENTE 1 | Valor de las consignaciones bancarias | 160.000.000 |
| 860007335 | BANCO CAJA SOCIAL SA | CONTRIBUYENTE 1 | Deudas, pasivos o cuentas por pagar | 5.000.000 |
| 890399011 | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | CONTRIBUYENTE 1 | Valor de avalúo catastral | 100.000.000 |
| 800400200 | SOCIEDAD XYZ SA | CONTRIBUYENTE 1 | Pagos por honorarios | 10.000.000 |
| 800400200 | SOCIEDAD XYZ SA | CONTRIBUYENTE 1 | Retenciones – honorarios | 1.100.000 |
| 809526312 | SOCIEDAD M SA | CONTRIBUYENTE 1 | Deudas, pasivos o cuentas por pagar | 40.000.000 |

**Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada "Persona que reporta".**

**Para cumplir con su obligación de declarar, la información exógena tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.**

Actualícese
Academia

# Diferencias entre el reporte de conciliación fiscal y el control de detalle

El control de detalle es un sistema donde el contribuyente registra las diferencias originadas entre el reconocimiento contable y el fiscal.

En el reporte de conciliación fiscal se consolidan y explican las transacciones que generan diferencias de reconocimiento y medición entre lo contable y lo fiscal.

## DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

### Control de detalle

- Su implementación es autónoma.
- Debe reflejar de manera consistente el tratamiento fiscal de las transacciones que generan diferencias.
- El registro de las transacciones debe realizarse en pesos colombianos.
- Puede ser requerido por la Dian en cumplimiento de sus funciones de fiscalización.

### Reporte de conciliación fiscal

- Es un anexo de la declaración de renta y, por tanto, hace parte integral de esta.
- Los contribuyentes obligados deben presentarlo a través de los medios informáticos dispuestos por la Dian.
- Debe ser firmado y presentado por el representante legal mediante el instrumento de firma electrónica.

Actualícese
Academia

# DEDUCCIONES PERMITIDAS Y SUS LÍMITES

## 01 Dependientes

•**Deducción**: Hasta el 10% del ingreso bruto mensual.

•**Tope**: Máximo **32 UVT mensuales.**

•**Condición**: El dependiente debe tener vínculo legal (hijos, padres, cónyuge) y depender económicamente del contribuyente.

## 02 Intereses sobre crédito hipotecario para vivienda

•**Deducción**: Hasta el 1.000 UVT mensual.

•**Tope**: Máximo **1.200 UVT mensuales.**

•**Condición**: l crédito debe haberse destinado a la **compra de vivienda**

## 03 Pagos por salud (medicina prepagada y pólizas complementarias)

•**Tope mensual**: **16 UVT**

•**Condición**: Que cubra al contribuyente o a sus dependientes económicos.

## 04 Aportes voluntarios a fondos de pensiones

•**Deducible hasta el 30% del ingreso laboral o tributario.**

•**Límite anual: 3.800 UVT**

•**Condición**: Permanencia mínima de 10 años para no ser sancionado.

Actualícese
Academia

# LIMITANTES GENERALES A DEDUCCIONES Y EXENCIONES

## Límite del 40%

Las sumas por **deducciones más rentas exentas** no pueden superar el **40% del ingreso bruto** del contribuyente.

## Límite global a rentas exentas laborales

Hasta el **25% del ingreso laboral**, con tope de **790 UVT anuales**

## Condiciones formales

•Deben estar soportadas con documentos válidos (facturas, certificaciones, extractos).

•Algunas deducciones deben estar declaradas en el **formulario 210**.

•El contribuyente debe estar inscrito en el **RUT** actualizado.

## RECOMENDACIÓN

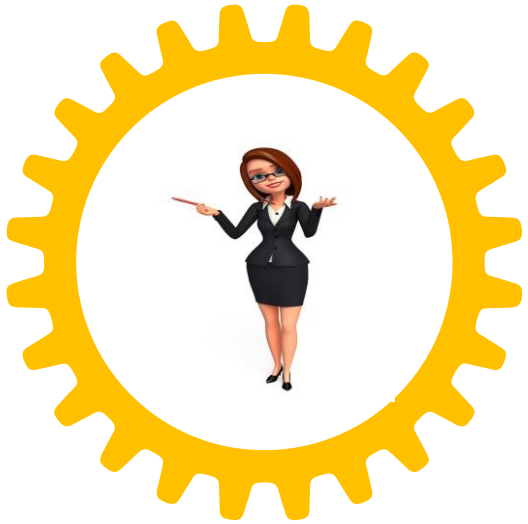

•Guarda los **soportes de cada deducción**.

•Calcula bien los límites globales del 40%.

•Usa herramientas para el cálculo

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Renta de Personas Naturales
## Año Gravable 2025
## Claves para Evitar Errores

1. Es fundamental organizar y revisar todos los documentos necesarios antes de comenzar la declaración. Esto incluye comprobantes de ingresos, gastos, deducciones y cualquier otro documento relevante.

2. Conocer las obligaciones fiscales y los plazos establecidos por la DIAN es otro aspecto clave. Estar al tanto de las normativas vigentes y los cambios en la legislación fiscal garantizará que la declaración se realice de acuerdo con las reglamentaciones actuales.

3. Utilizar un software o servicio de ayuda especializado puede facilitar en gran medida el proceso de declaración.

   Estas herramientas proporcionan guías paso a paso y validaciones automáticas que ayudan a evitar errores comunes.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Renta de Personas Naturales
## Año Gravable 2025
## Claves para Evitar Errores

**4.** Clasificar correctamente el tipo de cedula en la que se debe tributar. Identificar si el contribuyente tributa como empleado, trabajador por cuenta propia, rentista de capital u otros, ya que afecta el cálculo y beneficios.

**5.** Tener presente las rentas exentas. Aplicando correctamente exenciones como el 25% del ingreso laboral (hasta 790 UVT), intereses de vivienda, aportes a pensiones voluntarias y AFC. Y sus limitantes

**6.** Tener en cuenta las deducciones permitidas, declara deducciones por dependientes, salud prepagada(hasta 16 UVT mensuales), educación, entre otros, y sus limitantes.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Renta de Personas Naturales
## Año Gravable 2025
## Claves para Evitar Errores

7. **Realizar correctamente el cálculo del ingreso no constitutivo de renta**
Por ejemplo, los aportes obligatorios a salud y pensión.

8. **Consolidar correctamente el patrimonio**
Valora activos a costo fiscal y deduce pasivos válidos, para no pagar más impuesto al patrimonio si aplica.

9. **Declarar activos en el exterior**
Si tienes activos en el exterior superiores a 2.000 UVT, debes informarlos (Formulario 160).

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Renta de Personas Naturales
## Año Gravable 2025
## Claves para Evitar Errores

**10.** **Omisión de ingresos obtenidos en plataformas digitales.**
Como Uber, Airbnb, OnlyFans o freelancers. Están siendo reportados cada vez más por terceros

**11.** **Verificar la obligación de declarar**
Aun si no se recibe notificación, si cumples los topes debes declarar (por ingresos, patrimonio, compras, consignaciones, etc.).

**12.** **Validar con el RUT actualizado**
El código de actividad económica, tipo de obligado, responsabilidades y correo deben estar al día.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

## Renta de Personas Naturales
## Año Gravable 2025
## Claves para Evitar Errores

**13.** **Al ingresar la información** en la declaración, es importante verificar cuidadosamente los valores ingresados y asegurarse de que sean correctos y estén respaldados por documentación adecuada. Un error en los valores puede llevar a discrepancias y a futuros inconvenientes con la DIAN

**14.** **Identificar las deducciones** y beneficios fiscales aplicables es otro punto clave. Conocer las deducciones permitidas y cumplir con los requisitos establecidos permitirá maximizar los beneficios fiscales y reducir la carga tributaria.

**15.** **Conservar una copia** de la declaración y los documentos respaldatorios. Mantener un registro adecuado de la declaración y los documentos respaldatorios ayudará en caso de futuras consultas o auditorías por parte de la DIAN.

Actualícese
Academia

# DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES A.G. 2025

# GRACIAS